

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado	Alejandro Rico Zapata
Radicado	05001 40 03 028 2021 00434 00
Instancia	Única
Providencia	Precisa auto

El 29 de abril de la presente anualidad (Doc.05) se libró mandamiento de pago, ordenando notificar a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 292 del Código General del Proceso, y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, pero se incurrió en una imprecisión al enunciar cuando se entendería surtida la notificación personal, por lo que el inciso octavo del numeral 2 del aludido auto quedará de la siguiente manera.

Si se va a realizar la notificación física se hará la advertencia de que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Si se opta por la notificación por correo electrónico se hará la advertencia de que se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Cualquiera que sea la modalidad de notificación, se le informará a la parte demandada la dirección electrónica de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6478a382ffbc2e889905c36e3ab9f84313804d741a3ab48ee8dafdd79d363508

Documento generado en 24/05/2021 07:00:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>